



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

24 de mayo de 2013

Núm. 276

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

###### Pleno

- |                   |  |   |
|-------------------|--|---|
| <b>162/000652</b> | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre actuaciones de conservación en la Red de Carreteras del Estado .....   | 3 |
| <b>162/000653</b> | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas de prevención e intervención contra la discriminación y el acoso escolar por motivos de orientación sexual e identidad de género ..... | 4 |

#### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

##### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- |                   |   |   |
|-------------------|---|---|
| <b>232/000181</b> | Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2144/2004 interpuesto por el Gobierno de Aragón, contra los artículos 126, apartados Uno, Dos y Tres; 127, apartados Tres y Cuatro; 128, apartado Dos; y 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social ..... | 7 |
|-------------------|---|---|

#### Otros textos

##### INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

- |                   |  |   |
|-------------------|--|---|
| <b>120/000015</b> | Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por don Francisco Pacheco Isla, Presidente de la Fundación Puerta de América, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular relativa a la Conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo ..... | 8 |
|-------------------|--|---|

#### Secretaría General

- |                   |   |    |
|-------------------|---|----|
| <b>292/000022</b> | Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de cafetería y restauración del Congreso de los Diputados. |    |
|                   | <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i> .....   | 8  |
|                   | <i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....  | 29 |

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 2

**292/000023** Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de restauración de las fachadas del patio del edificio de Ampliación III del Congreso de los Diputados, situado en Carrera San Jerónimo, 36.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares* ..... 46

*Pliego de prescripciones técnicas* ..... 68

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Pleno

#### 162/000652

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, la siguiente Proposición no de Ley y considerando que solicitan el debate de la iniciativa ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre actuaciones de conservación en la Red de Carreteras del Estado, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

«Hay que mejorar la gestión de la conservación y la seguridad vial. Aumentaremos y optimizaremos la inversión en mantenimiento y conservación de las redes de infraestructuras existentes para mejorar la seguridad y calidad de los usuarios. Debemos mantener el valor patrimonial de nuestras infraestructuras. De todos es conocida esa regla de que un euro que no se invierte en mantenimiento hoy supone 5 euros en cinco años en reparaciones y 25 euros en diez años en reconstrucciones». Son palabras de la Ministra de Fomento, Ana Pastor, en la comparecencia celebrada en la Comisión de Fomento, el 9 de febrero de 2012, para explicar el programa del Ministerio de Fomento en la X Legislatura.

También figura en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2014 que uno de los objetivos será poner «el énfasis del esfuerzo inversor en conservación y mantenimiento del patrimonio vial existente y en el refuerzo y mejora de la seguridad vial», planteando por ello «la necesidad de dedicar los recursos necesarios para evitar la descapitalización del patrimonio infraestructural, concentrar las prioridades en su puesta en valor y garantizar su conservación y mantenimiento».

Sin embargo, estos compromisos y objetivos anunciados en materia de conservación de carreteras no se han cumplido, disminuyendo la inversión en mantenimiento y conservación de carreteras más de un 12% respecto del último presupuesto aprobado por el Gobierno socialista; traducándose este déficit inversor en un importante deterioro en la Red de Carreteras del Estado, con importantes efectos tanto para el mantenimiento del valor patrimonial del dominio público viario competencia de la Administración del Estado como para la seguridad y la eficiencia de la circulación por carretera, donde se concentra cerca del 90% de las operaciones de transporte de viajeros y mercancías que se realizan en nuestro país.

A este déficit inversor hay que agregar una dramática caída en las licitaciones de la Dirección General de Carreteras que, según los datos correspondientes al mes de marzo, publicados por la Asociación de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional (SEOPAN), ha sufrido una caída de más de un 93% respecto del mismo periodo del año anterior.

Estos datos, además, coinciden con los que aporta el sector de las empresas dedicado a la conservación de carreteras. Así, según denunció el pasado mes de mayo la Asociación Española de Fabricantes de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 4

Mezclas Asfálticas (Asefma), «el Gobierno acumula 850 días (algo más de dos años) sin licitar ningún tipo de obra de refuerzo de firmes para la conservación de la red viaria estatal»; lo que supone «un hecho sin precedentes» con unas «nefastas consecuencias para los usuarios y el desarrollo económico del país», e importantes efectos sobre la seguridad del tráfico viario, el encarecimiento del transporte, el empeoramiento de la fluidez del tráfico, la disminución de la vida útil de los vehículos y el aumento del consumo de combustible, así como el aumento de los gases de efecto invernadero.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Aprobar, en un plazo de tres meses, un plan extraordinario de actuaciones de conservación en la Red de Carreteras del Estado, con especial incidencia en aquellas carreteras donde se produzca una mayor concentración de accidentes y un mayor tráfico de mercancías y viajeros.

2. Incrementar la inversión presupuestaria en conservación de carreteras de titularidad estatal, aproximando paulatinamente su cuantía al porcentaje del 2% de su valor patrimonial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de mayo de 2013.—**Rafael Simancas Simancas**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/000653**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre medidas de prevención e intervención contra la discriminación y el acoso escolar por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno y entendiendo que la propuesta de incluir los trabajos encomendados a una Subcomisión se efectuaría por los cauces que reglamentariamente correspondan, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista nos dirigimos a esta Mesa, para al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas de prevención e intervención contra la discriminación y el acoso escolar por motivos de orientación sexual e identidad de género, para su debate en el Pleno.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 5

### Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978, en su artículo 27, establece el derecho fundamental a la educación. La inclusión de este derecho en la Sección primera del Capítulo II del Título I, le hace gozar de un máximo de garantías por ser fuente de derechos y libertades.

De este derecho a la educación surge, en su aspecto objetivo, una garantía institucional cuyo contenido viene delimitado, entre otros, por los principios y fines constitucionales de la acción educativa. El propio artículo 27.2 de nuestra Constitución proclama que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

Asimismo, el artículo 9.2 de la Constitución establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra, sea real y efectiva.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 1, entre los principios inspiradores del sistema educativo español, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias. También incluye en estos principios, la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de estos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La citada Ley Orgánica fija en su artículo 2, apartado 1, letra a), como uno de los fines del sistema educativo, el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos. En la letra c) incluye entre estos fines, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y su resolución pacífica.

Un reciente informe, publicado por la FELGTB y COGAM, pone de manifiesto la problemática existente en torno al acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes lesbianas, gays y bisexuales (LGB).

El suicidio, según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística, es una de las principales causas externas de fallecimiento en adolescentes y jóvenes. Dentro de este grupo de población, no es posible conocer una aproximación numérica entre personas LGTB, puesto que no existen datos fiables en nuestro país.

Sin embargo, el estudio realizado por la FELGTB y COGAM sobre esta materia, se ilustra de la realidad existente en otros países occidentales de que el problema es una realidad de una magnitud muy dolorosa.

Por otro lado, no se puede obviar las vivencias personales, atestiguadas ante estos colectivos sociales, por muchos jóvenes LGTB. En diversos documentos elaborados por la doctrina, profesionales y diferentes organismos; se ha podido comprobar que cuando se ofrece el protagonismo debido a estas víctimas, ellas y ellos narran en primera persona sus experiencias de sufrimiento y riesgo de suicidio.

Es importante tener en cuenta que estos jóvenes, pasan el mayor tiempo de esa edad en centros educativos, donde se puede comprobar la homofobia existente en la sociedad y se aplica directamente sobre ellos, en forma de acoso.

Estaríamos ante un problema que precisa de una respuesta, tanto de las familias, como de los responsables de las políticas educativas y sanitarias. No es admisible que en nuestra sociedad, los centros educativos no sean espacios seguros para los/as jóvenes LGTB. Es necesario luchar contra el elevado índice de acoso escolar discriminatorio por orientación sexual e identidad de género. El sistema educativo español debe dar una respuesta eficaz a estas cuestiones.

Profesionales de la psicología, han puesto de manifiesto las graves consecuencias de estas situaciones insostenibles que se traducen en: angustia, ansiedad, depresión, abandono escolar, tendencia al abuso de sustancias tóxicas... y suicidio. A pesar de todo esto, los estudios llevados a cabo en España sobre el suicidio entre jóvenes, ignoran completamente la variable homofóbica. Sin embargo, en países de nuestro entorno, como por ejemplo en Francia, se dedican importantes fondos a prevenir el suicidio entre jóvenes LGTB.

Debemos ser conscientes de que se puede producir, además del estigma sobre el reconocimiento del suicidio como causa del fallecimiento, el estigma al descubrir que el/la joven era lesbiana, gay, bisexual o transexual. Ello no puede impedir la actuación de los poderes públicos para trabajar en la prevención del suicidio o la tentativa de suicidio.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 6

La orientación sexual y la identidad de género no son un problema si el entorno no lo percibe como tal. Nadie se suicida por ser homosexual, bisexual o transexual, sino por sufrir la violencia inaguantable de la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Los poderes públicos deben ofrecer una respuesta con carácter proactivo y sin más demora; impulsando los valores de respeto y aproximación crítica y positiva al conflicto, que conlleve una educación en la convivencia, tan necesarios para la consolidación de una sociedad democrática, capaz de promover y respetar el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos.

Es necesario sentar las bases de un sistema educativo en el ejercicio pacífico de derechos, en su defensa activa y en el respeto a la diversidad de la ciudadanía, con el fin de hacer efectivos los propios derechos y permitir que los demás ejerzan los suyos, en una sociedad cada vez más diversa.

Por todo ello, y con la finalidad proporcionar unas políticas educativas y sanitarias para la prevención del acoso escolar dirigido contra los/las jóvenes LGTB, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Proceder a una ampliación de los sistemas de recogida y de registros estadísticos que permitan conocer los casos de suicidio entre la población adolescente y joven LGTB.

— Realizar un estudio con datos oficiales sobre los casos de suicidio entre la población adolescente y joven LGTB, así como establecer un programa de prevención sobre esta problemática.

— Incluir en el contenido de la formación del profesorado, tanto inicial como permanente, la formación específica en materia de atención educativa a la diversidad y contra el acoso escolar discriminatorio por orientación sexual e identidad de género.

— Proceder para que la Administración educativa otorgue, en el currículo de todas las etapas educativas, una atención especial al derecho de igualdad de trato y no discriminación. Asimismo, a que fomente la inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad de trato y no discriminación.

— Promover que las Administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus competencias, desarrollen acciones para prevenir cuantas consecuencias tenga para la salud el acoso escolar discriminatorio por orientación sexual e identidad de género, que podrán consistir en el desarrollo de planes y programas de adecuación sanitarias.

— Integrar, en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013 -2016 aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2013, medidas que estén específicamente dirigidas a informar, prevenir e intervenir en los casos de violencia, intimidación o acoso escolar por motivos de orientación e identidad sexual.

— Incluir en los trabajos encomendados a la Subcomisión parlamentaria sobre violencia contra los niños y las niñas, el análisis de las situaciones de discriminación por motivos de orientación e identidad sexual que se producen en el entorno educativo y de nuestra sociedad, con el fin de avanzar en las respuestas específicas a adoptar en el marco jurídico de intervención de las autoridades públicas en materia de protección de la infancia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de mayo de 2013.—**Carmén Montón Giménez**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 7

### COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000181**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 2144/2004, interpuesto por el Gobierno de Aragón contra los artículos 126, apartados Uno, Dos y Tres; 127, apartados Tres y Cuatro; 128, apartado Dos; y 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez, don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré y don Juan José González Rivas, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 2144-2004, interpuesto por el Gobierno de Aragón, representado por el Letrado de la Comunidad Autónoma, contra los artículos 126, apartados Uno, Dos y Tres; 127, apartados Tres y Cuatro; 128, apartado Dos; y 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Presidente don Pascual Sala Sánchez, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 8

Ha decidido

1.º Declarar extinguido, por desaparición sobrevenida de su objeto, el recurso formulado en relación con el art. 126 apartados Uno, Dos y Tres de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en cuanto a la redacción dada a los arts. 22.3, 23.4 y 23.ter de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 9 de mayo de 2013.

---

### OTROS TEXTOS

#### INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

##### 120/000015

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa Legislativa Popular.

Autor: Don Francisco Pacheco Isla. Presidente de la Fundación Puerta de América.

Proposición de Ley relativa a la Conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

---

### SECRETARÍA GENERAL

##### 292/000022

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 14 de mayo de 2013, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de cafetería y restauración del Congreso de los Diputados disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 9

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales.....	10
Cláusula 1. <sup>a</sup> Régimen jurídico .....	10
Cláusula 2. <sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP .....	10
Cláusula 3. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	10
Cláusula 4. <sup>a</sup> Procedimiento .....	10
Cláusula 5. <sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	11
Cláusula 6. <sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	11
Cláusula 7. <sup>a</sup> Capacidad para contratar.....	11
Cláusula 8. <sup>a</sup> Presentación de proposiciones .....	12
Cláusula 9. <sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.....	12
Cláusula 10. <sup>a</sup> Garantía provisional .....	15
Cláusula 11. <sup>a</sup> Examen de las proposiciones.....	15
Cláusula 12. <sup>a</sup> Criterios de adjudicación .....	16
Cláusula 13. <sup>a</sup> Renuncia y desistimiento .....	18
Cláusula 14. <sup>a</sup> Adjudicación .....	18
Cláusula 15. <sup>a</sup> Garantía definitiva .....	19
Cláusula 16. <sup>a</sup> Formalización del contrato .....	19
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato.....	19
Cláusula 17. <sup>a</sup> Plazo, prórroga y lugar de ejecución.....	19
Cláusula 18. <sup>a</sup> Prestación del servicio y continuidad de la prestación.....	20
Cláusula 19. <sup>a</sup> Dirección del contrato.....	20
Cláusula 20. <sup>a</sup> Seguimiento y supervisión del contrato.....	20
Cláusula 21. <sup>a</sup> Riesgo y ventura .....	20
Cláusula 22. <sup>a</sup> Cesión del contrato .....	20
Cláusula 23. <sup>a</sup> Subcontratación .....	21
Cláusula 24. <sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.....	21
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista .....	22
Cláusula 25. <sup>a</sup> Pago del precio .....	22
Cláusula 26. <sup>a</sup> Revisión de precios .....	22
Cláusula 27. <sup>a</sup> Uso de las instalaciones de la Cámara .....	22
Cláusula 28. <sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	22
Cláusula 29. <sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista .....	22
Cláusula 30. <sup>a</sup> Deber de confidencialidad.....	23
Cláusula 31. <sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.....	23
Cláusula 32. <sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.....	23
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos .....	23
Cláusula 33. <sup>a</sup> Prerrogativas y recursos .....	23
ANEXO I .....	25
ANEXO II .....	26
ANEXO III .....	27
ANEXO IV .....	28

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 10

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

##### Cláusula 1.<sup>a</sup> Régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrollo, por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

##### Cláusula 2.<sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.

En virtud del artículo 3 del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

##### Cláusula 3.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de la explotación del servicio de cafetería, restauración y venta automática mediante máquinas expendedoras (vending) en los edificios del Congreso de los Diputados según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

CPV: 553300000 – «Servicios de restaurante y de suministro de comidas»

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es la atención de las necesidades que en materia de cafetería, restauración y vending tiene el personal del Congreso de los Diputados y otras personas debidamente acreditadas.

Asimismo se prestará servicio a las reuniones de Comisiones y otras reuniones institucionales, servicio de comedores de respeto y aquellos servicios especiales anejos a la actividad de la Cámara, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Todo ello, a los efectos de que la Cámara pueda desarrollar sus funciones constitucionales de una manera eficaz y apropiada.

##### Cláusula 4.<sup>a</sup> Procedimiento.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 12.<sup>a</sup> y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento, por quedar referido a la prestación de servicios de hostelería y restaurante, prevista en la categoría 17 del Anexo II del TRLCSP, no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 5.<sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto máximo de licitación es de 2.187.500 euros (IVA no incluido) para la duración inicial del contrato. Esta cantidad corresponde al pago fijo que debe hacer el Congreso de los Diputados por la puesta en marcha y mantenimiento del servicio de cafetería y restauración de la Institución, no incluyendo el abono por los servicios efectivamente prestados y que se detallan en la cláusula 1.<sup>a</sup> del pliego de prescripciones técnicas. A este contrato le corresponde un tipo del 10% de IVA, que asciende a la cantidad de 218.750 €.

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a 4.287.500 euros (IVA no incluido). El precio máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE (IVA no incluido)
2013 (1 mes)	87.500 €
2014	1.050.000 €
2015	1.050.000 €
Posibles prórrogas	
2016	1.050.000 €
2017	1.050.000 €

El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por el Departamento de Contratación de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es/>

Asimismo, podrán recogerse en el Departamento de Contratación de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados, (C/ Floridablanca s/n) de diez a catorce horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el citado Departamento (Tlf. 91.390.72.35).

Cláusula 7.<sup>a</sup> Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.<sup>a</sup> del presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y estar clasificados dentro del Grupo M, Subgrupo 6, Categoría D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 12

Cláusula 8.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en el Departamento de Contratación de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, en días hábiles, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

También podrán remitirse por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Departamento de Contratación antes citado, en el mismo día, mediante correo electrónico (contratación@congreso.es) la remisión de la oferta por dicha vía, especificando la identidad del contrato, el nombre del licitador y copia del justificante del envío realizado.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días desde la finalización de dicho plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de las anteriormente señaladas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Serán excluidas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, sean incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de Tres (3) Sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) Sobre de «Documentación Administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Certificación en vigor, original o copia compulsada, acreditativa de que la empresa se encuentra clasificada dentro del Grupo M, Subgrupo 6, Categoría D, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 66 del TRLCSP respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

6. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la UTE.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 14

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 12.<sup>a</sup> del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido.

### 10. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 10.<sup>a</sup> del presente pliego.

### 11. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP. (Anexo III). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

### 12. Certificados.

Acreditación de que se dispone del sistema de gestión de la calidad, según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente, certificada por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente. Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

13. Compromiso de formalización, en el caso de resultar adjudicatario, de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000 €), según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

### 2) Sobre de «Oferta Técnica»:

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas como el plan de gestión y seguimiento del servicio (organización del servicio, calidades de los productos, controles de calidad y planes de ahorro energético y de gestión medioambiental), medios humanos y mejoras.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Comprobación previa de las instalaciones:

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas deberán inspeccionar las instalaciones donde se va a ejecutar el contrato, con el fin de comprobar el estado de las mismas y su idoneidad para cumplir

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 15

con todas las exigencias que figuran en el pliego de prescripciones técnicas. En esta visita se facilitará a las empresas licitadoras información sobre las condiciones del servicio. Para ello, las empresas interesadas se pondrán en contacto con el Departamento de Contratación (Tel. 91.390.72.35) donde se les citará para realizar una visita individualizada de todas las instalaciones relacionadas con el objeto de este servicio, tras lo cual se les entregará un certificado de asistencia que deberán incluir en el sobre de «oferta técnica».

### 3) Sobre de «Oferta Económica»:

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta económica consistirá en el precio anual que se solicitará del Congreso de los Diputados, teniendo en cuenta los precios de los productos reflejados en la relación contenida en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### Cláusula 10.<sup>a</sup> Garantía provisional.

Para poder tomar parte en este procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 21.875 euros (1% del presupuesto máximo de licitación) que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 103 del TRLCSP.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

### Cláusula 11.<sup>a</sup> Examen de las proposiciones.

El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres «1» para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres «2» de los licitadores admitidos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 16

Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 12.<sup>a</sup>, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

Los sobres «3» serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres «2»).

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres «3») y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres «2» y «3» se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 14.<sup>a</sup> y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

Oferta técnica: 50 puntos.

Se valorarán las medidas específicas que repercutan en la calidad del servicio a prestar. Especialmente serán objeto de valoración, los siguientes aspectos:

a) Plan de gestión y seguimiento del servicio (45 puntos).

Se valorará:

a.1.) Organización del Servicio (de 1 a 20 puntos).

Para poder valorar la capacidad de gestión de la empresa, se aportará un proyecto básico de la ejecución de los trabajos y servicios a realizar, que comprenderá los medios operativos, apoyo logístico, métodos de trabajo e infraestructura, con cuadrantes indicativos de los servicios, horarios y personal destinado en cada tarea, todo ello para un eficaz cumplimiento de la prestación del servicio.

a.2.) Calidades de los productos (1 a 20 puntos).

— Se deberán detallar los proveedores, las calidades de los productos y materias primas a emplear, con especificación de sus características y marcas comerciales o similares.

— Gramajes mínimos de las raciones.

a.3.) Establecimiento de controles de calidad y planes de ahorro energético y de gestión medioambiental (1 a 5 puntos).

— Las empresas licitadoras presentarán un plan en el que se establezca la implantación de los controles periódicos de calidad, comidas testigo, análisis bacteriológicos y estudios bromatológicos que, con cargo a la empresa, vayan a realizar.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 17

— Las empresas licitadoras deberán presentar un Protocolo de Ahorro Energético.  
— Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación precisa que recoja las características de los productos de limpieza utilizados, valorándose que sean altamente biodegradables y estén exentos de sustancias peligrosas.

— El adjudicatario deberá implantar un sistema gestión ambiental según los requisitos del Reglamento N.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

— Atendiendo a las exigencias de la política ambiental del Congreso de los Diputados, el adjudicatario llevará a cabo la separación selectiva de los residuos generados en las cafeterías y comedores de la Cámara. A tal efecto, deberán separarse y destinar a su contenedor correspondiente siguientes residuos:

- a) Aceites vegetales (bidón).
- b) Papel y cartón (contenedor azul).
- c) Plásticos y envases (contenedor amarillo).
- d) Vidrio (contenedor verde claro).
- e) Basuras (contenedor verde oscuro).

El Congreso de los Diputados pondrá a disposición del adjudicatario los contenedores correspondientes para hacer posible la separación selectiva.

- b) Medios Humanos (1 a 2 puntos).

Se valorarán los planes para la formación del personal, debiéndose especificar la metodología a emplear, temas a desarrollar y tiempo de duración de los cursos.

- c) Mejoras (1 a 3 puntos).

Se valorarán aquellas mejoras para la prestación del servicio que, sin coste añadido, propongan detalladamente las empresas licitadoras y que estén claramente encaminadas a incrementar el grado de satisfacción de los usuarios.

Especialmente se valorará la realización de propuestas que amplíen y diversifiquen la oferta, señaladamente la introducción de menús con mejores cualidades dietéticas y de salud o que contengan menús personalizados o adaptados a determinados colectivos.

Oferta económica: 50 puntos.

Solo se valorarán en este apartado, las ofertas que hubieren obtenido, al menos, el 50% de la puntuación máxima posible en la valoración de la oferta técnica, quedando descartadas las ofertas que no cumplan esta condición.

Los licitadores presentarán su oferta teniendo en cuenta que los precios de los artículos no podrán superar los importes que figuran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

La valoración de la oferta económica tendrá en cuenta el importe solicitado por el licitador, siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración oferta} = \frac{50 \times \text{Importe mínimo solicitado}}{\text{Importe solicitado en la oferta que se valora}}$$

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios ofertados, están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del servicio contratado, entre ellos los gastos generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, horarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, así como toda clase de tributos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 18

del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

La adjudicación se hará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios expuestos.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Renuncia y desistimiento.

Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber formalizado la póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 5.<sup>a</sup> del pliego de prescripciones técnicas, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15.<sup>a</sup> del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 19

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 15.<sup>a</sup> Garantía definitiva.

Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía por importe del 5% del importe de adjudicación considerado como oferta económicamente más ventajosa.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Departamento de Contratación de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados, el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Ejecución del contrato

Cláusula 17.<sup>a</sup> Plazo, prórroga y lugar de ejecución.

El contrato entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de dos años, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 20

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en las instalaciones ubicadas en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid.

Cláusula 18.<sup>a</sup> Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 19.<sup>a</sup>

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria.

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 19.<sup>a</sup> Dirección del contrato.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato designado por el Congreso de los Diputados.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio, todo ello en los términos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Seguimiento y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del servicio en cuestión en cada uno de los edificios del Congreso de los Diputados. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

Cláusula 21.<sup>a</sup> Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### Cláusula 22.<sup>a</sup> Cesión del contrato .

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

### Cláusula 23.<sup>a</sup> Subcontratación.

El adjudicatario deberá realizar directamente todas las prestaciones y servicios no pudiendo subcontratarlo, salvo casos excepcionales que sean previamente autorizados por la Mesa de la Cámara.

En el caso de empleo de subcontratas, se regirán por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. El licitador indicará qué parte del contrato tiene previsto subcontratar y deberá aportarse copia del contrato suscrito antes del inicio de la prestación.

### Cláusula 24.<sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- A los efectos de lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP se considerará incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales los siguientes supuestos:

- El incumplimiento grave o reiterado del nivel de calidad exigible en la prestación del servicio, conforme a la oferta técnica presentada por la empresa, tanto en lo que se refiere a la calidad de los productos y de su confección, como a la atención al usuario, etc.
- El incumplimiento reiterado de condiciones básicas en la prestación del servicio: horario, precios aplicables, etc.
- El incumplimiento grave o reiterado de las normas de manipulación de alimentos y la grave deficiencia en la limpieza de las zonas correspondientes a la empresa o del menaje, maquinaria, etc. Se considerará incumplimiento grave aquél que pueda poner en peligro la salud de los usuarios del servicio.
- El incumplimiento reiterado de la normativa vigente en materia sanitaria, bromatológica o bacteriológica detectado a través de pruebas analíticas efectuadas por laboratorio independiente. Se considerará reiteración si la circunstancia anómala se detecta en tres análisis sucesivos comunicados a la empresa adjudicataria a efectos de que proceda a la subsanación inmediata de las deficiencias observadas.
- El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la cláusula 29 del presente pliego

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 22

### CAPÍTULO TERCERO

#### Derechos y obligaciones del contratista

##### Cláusula 25.<sup>a</sup> Pago del precio.

El pago del precio se realizará por trimestres vencidos, previa acreditación de la realización de los distintos servicios, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

##### Cláusula 26.<sup>a</sup> Revisión de precios.

Desde la entrada en vigor del contrato hasta el 1 de enero de 2015 no procederá la revisión de precios. Finalizado éste, la revisión del precio del contrato y de los precios de los productos ofertados se llevará a cabo por un importe que no podrá superar al 85 por 100 de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, determinado con carácter general para el período de año natural, por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

##### Cláusula 27.<sup>a</sup> Uso de las instalaciones de la Cámara.

El Congreso de los Diputados se compromete a entregar los locales para el servicio de cafetería-restaurante debidamente acondicionados, siendo por su cuenta el coste del consumo de agua, energía eléctrica y gas, así como la limpieza de los mismos de acuerdo con los términos establecidos al respecto en el pliego de prescripciones técnicas.

##### Cláusula 28.<sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

##### Cláusula 29.<sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal deberá ir debidamente uniformado.

El adjudicatario deberá subrogarse, respecto del personal que actualmente presta este servicio, en todas las obligaciones exigibles conforme a la legislación laboral y sectorial vigente. A los efectos de las subrogaciones que en su caso procedan, se hace constar que el servicio en estos momentos se está prestando por el personal que figura en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

Cláusula 30.<sup>a</sup> Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.<sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 32.<sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados .

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.<sup>a</sup> Prerrogativas y recursos.

La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 24

Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación los actos del procedimiento de contratación, cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.



**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 25

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ..... vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., n.º....., código postal ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF ....., y domicilio en ....., n.º ....., código postal ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... euros, por la duración inicial del contrato, correspondiendo por IVA la cuantía de ..... euros, totalizándose la oferta para la duración inicial del contrato en ..... euros (IVA no incluido), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 26

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, provisto de DNI n.º.....,  
en nombre propio/en representación de la empresa .....  
CIF....., con domicilio en la calle ....., n.º....., código postal ....., provincia  
de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., declara que  
forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1  
del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa  
.....perteneiente al mencionado Grupo.

Fecha y firma del licitador

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 28

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, provisto de DNI n.º.....,  
en nombre propio/en representación de la empresa .....  
CIF....., con domicilio en la calle ....., n.º....., código postal ....., provincia  
de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., se  
compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a suscribir una póliza de seguro de  
responsabilidad civil por un importe mínimo de seiscientos mil (600.000) euros.

Fecha y firma del licitador

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Primera. Objeto .....	29
Segunda. Condiciones de la explotación .....	29
Tercera. Prestación del servicio .....	29
Cuarta. Cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria y de higiene de los alimentos. ....	30
Quinta. Otras obligaciones del contrato. ....	30
Sexta. Puntos de prestación del servicio y horarios .....	31
Séptima. Propuestas de restauración .....	32
Octava. Calendario de la prestación de los servicios.....	33
Novena. Instalaciones, mobiliario y menaje .....	33
Décima. Personal .....	34
Undécima. Seguimiento del contrato .....	35
Duodécima. Normativa de aplicación.....	35
ANEXO I .....	36
ANEXO II .....	43

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 30

### Primera. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de la explotación del servicio de cafetería, restauración y venta automática mediante máquinas expendedoras (*vending*) en los edificios del Congreso de los Diputados.

En dicho contrato se encuentran incluidos los siguientes cometidos:

— Servicio de cafetería y comedores de colectividad de personal. Se agrupan en estas categorías los desayunos y comidas destinados diariamente al personal.

— Servicio de *vending*. Incluye máquinas de refrescos, cafés y *snacks*, repartidas en puntos diferentes del Congreso de los Diputados.

— Servicios adicionales prestados fuera del área de cafetería y restauración. En esta categoría se incluyen todos aquellos servicios que, de forma ordinaria, se prestan fuera de los puntos de restauración colectiva. En concreto, los desayunos de trabajo y similares, servidos en salas de reuniones, y el servicio de agua y café en las reuniones de Comisiones.

— Servicios especiales anejos a la actividad de la Cámara, abarcando el servicio en los comedores de respeto y otros eventos de carácter protocolario.

La prestación del servicio se desarrollará íntegramente en los edificios del Congreso de los Diputados, contando para ello con las instalaciones, cocinas, comedores y cafeterías existentes en las dependencias de la Cámara.

### Segunda. Condiciones de la explotación.

El Congreso de los Diputados pondrá a disposición del adjudicatario, sin coste, los locales destinados a la explotación del servicio de cafetería, restaurante, autoservicio y venta automática, locales que se encuentran debidamente acondicionados para la prestación de dichos servicios.

Las empresas licitadoras deberán visitar los citados locales con carácter previo a la presentación de sus ofertas. La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones expedirá un certificado acreditativo de esta visita que el licitador deberá aportar junto al resto de su oferta.

La limpieza diaria de los locales, en la parte destinada al público, correrá a cargo del Congreso de los Diputados, siendo por cuenta del adjudicatario la limpieza diaria del resto de locales, instalaciones y utensilios utilizados por el mismo en la prestación del servicio.

Las funciones de lavado y limpieza por cuenta del adjudicatario abarcarán, entre otros, los siguientes apartados:

— Equipos, aparatos y utensilios de cocina instalados en la cafetería, cocina, comedor y resto de las instalaciones (cuartos fríos, cámaras frigoríficas, línea de autoservicio, etc.).

— Lavado completo de vajillas, bandejas, cuberterías, carros de distribución, etc.

— Limpieza de las instalaciones de cocina, interior de la barra de cafetería, interior de la línea de autoservicio, almacenes, oficinas, etc.

El servicio de desinsectación y desratización de los locales será por cuenta del Congreso de los Diputados y se llevará a cabo de forma conjunta con la del resto del edificio.

El adjudicatario deberá velar por el mantenimiento en perfecto uso de los equipos, mobiliario e instalaciones, de forma que a la finalización del contrato sean devueltos al Congreso en el mismo estado en el que fueron entregados.

### Tercera. Prestación del servicio.

El servicio a prestar, así como la calidad de los artículos y consumiciones que se ofrezcan al público, deberán ser equivalentes a los de una cafetería de primera categoría, según la reglamentación vigente, y a los de un restaurante y autoservicio de buen nivel y calidad.

Los productos que se utilicen para el servicio deberán pertenecer a marcas comerciales de reconocida calidad y prestigio.

La empresa adjudicataria deberá conservar la documentación que certifique la procedencia y origen de los productos adquiridos, documentación que podrá ser requerida por el Congreso de los Diputados.

Se deberá tener especial cuidado en proteger eficazmente los alimentos, desde su recepción hasta cada uno de los puntos de consumo, contra todo riesgo de deterioro o contaminación, adoptando un protocolo de medidas necesarias adecuado, que incluirá entre otras:

- El personal irá vestido de forma adecuada a los trabajos y las manipulaciones, ateniéndose a estos efectos, a lo estipulado en la prescripción décima del presente pliego de prescripciones técnicas.
- No se podrán depositar efectos personales, ni ropa, en las zonas de manipulación de alimentos.
- El personal de cocina, comedor y cafetería que intervenga en la elaboración de comidas o en la manipulación de alimentos, estará en posesión del carné de manipulador en vigor y de cualquier otra cualificación legalmente exigida.

El adjudicatario siempre deberá disponer de los alimentos necesarios para la confección y realización de los menús, así como de suficiente material de reserva por si surgiese alguna contingencia. Para ello la oferta técnica deberá incluir el plan de contingencias que se implantará para asegurar el mantenimiento del servicio con garantías.

Cuarta. Cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria y de higiene de los alimentos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de la legislación y normativa que sean de aplicación o pudieran serlo durante la vigencia del contrato y de modo muy particular las disposiciones establecidas en materia de medidas sanitarias y de higiene que puedan afectar a la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria será la única responsable de la calidad y del buen estado de los alimentos. Además, la empresa adjudicataria dispondrá del procedimiento de APPCC (análisis de puntos críticos de control) que presentará con carácter previo a la formalización del contrato.

Quinta. Otras obligaciones del contrato.

El adjudicatario estará obligado a:

- Adaptarse en todo momento a las normas y a los cambios que la Mesa del Congreso de los Diputados proponga para mejorar el servicio.
- Incluir la imagen corporativa del Congreso de los Diputados en los elementos desechables (posavasos, servilletas de papel, mantelería de papel, palilleros, azucarillos, etc.)
- Asumir los protocolos de actuación que establezca el Congreso de los Diputados para la prestación de los distintos servicios comprendidos dentro del contrato.
- Mantener las calidades y los precios de la oferta; exhibir una lista de estos precios en sitio visible; actualizar diariamente la página web en el apartado de «Menús» y dar seguimiento a las quejas y sugerencias que se presenten por esta vía.
- Realizar directamente todas las prestaciones y servicios, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, ni total o parcialmente, ni directa o indirectamente, el objeto del contrato, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Mesa del Congreso de los Diputados, según lo preceptuado en el artículo 227 del TRLCSP.
- Concertar y mantener actualizada durante la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato y que específicamente cubra los riesgos de intoxicación alimentaria, daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria ante el Congreso de los Diputados o terceros, por un importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000,00 €). En caso de vencimiento del seguro se presentará al Congreso de los Diputados el recibo de pago de la nueva anualidad.
- Asumir la gestión de compras y provisión de todos los alimentos que sean necesarios para poder llevar a término la prestación objeto del presente contrato. El pago de proveedores de materias primas será realizado directamente y a cargo del adjudicatario.
- Asegurar que las comidas lleguen en perfectas condiciones a cada uno de los puntos de consumo, en lo referente a cantidades, temperatura, presentación y puntualidad. En la oferta técnica se justificará el protocolo adecuado para ello.
- Velar por el mantenimiento de la limpieza en la parte destinada al público, de los locales de cafeterías y restaurantes, requiriendo cuando sea preciso, los servicios del personal de limpieza a cargo de la Cámara.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 32

— Adecuarse a las normas generales del Congreso de los Diputados en materia de seguridad, protección y circulación interna en los edificios que forman parte de su sede.

— Prestar, cuando así sea requerido, los servicios adicionales fuera del área de cafetería y restauración, a los que se refiere la prescripción primera de este Pliego.

— Presentar ofertas, cuando éstas sean solicitadas, para la prestación de servicios especiales anejos a la actividad de la Cámara. Estos servicios, que se facturarán de forma independiente, se contratarán en paquetes globales, que deben incluir una propuesta económica total por el servicio a prestar.

El Congreso se reserva el derecho de solicitar la prestación de estos servicios especiales a otras empresas distintas de la adjudicataria.

Sexta. Puntos de prestación del servicio y horarios.

El Congreso dispone de las siguientes instalaciones específicas destinadas a la prestación del servicio de restauración:

— Autoservicio ampliación I, planta tercera: presentación de la comida en formato tipo bufé lineal.

— Autoservicio ampliación IV, planta baja: de 9.00 h. a 12.00 h. desayunos. De 13.30 h. a 16.00 h. la presentación es idéntica a la descrita en el apartado anterior.

— Cafetería ampliación I, planta tercera: presentación de servicio al momento de toda la oferta que se sirve: desayunos, bocadillos, sandwiches, montados, raciones, pinchos y platos combinados.

— Cafetería ampliación III, planta sexta: la presentación es idéntica a la descrita en el apartado anterior.

— Cafetería del Hemiciclo, Palacio, entreplanta: presentación de servicio al momento de toda la oferta: desayunos, bocadillos, sándwiches y raciones.

— Restaurante ampliación I, planta tercera: comida a la carta, menú de autoservicio y menú especial.

— Salas de reuniones.

— Comedores de respeto ampliación I, planta cuarta: presentación de servicio de gala, con menús de trabajo o de gala y servicio de guante blanco.

— Comedores de respeto ampliación III, planta primera: presentación de servicio de gala, con menús de trabajo o de gala y servicio de guante blanco.

— Comedor de la residencia institucional del Congreso.

— Puntos de *vending*.

Puntos de Servicio

Horario

Puntos de Servicio	Horario
Cafetería 3. <sup>a</sup> planta – Ampliación I	De 9.00 a 21.00 horas
Restaurante 3. <sup>a</sup> planta – Ampliación I	De 13.30 a 16.00 horas
Autoservicio 3. <sup>a</sup> planta – Ampliación I	De 13.30 a 16.00 horas
Cafetería 6. <sup>a</sup> planta – Ampliación III	De 9.00 a 20.00 horas
Autoservicio planta baja – Ampliación IV	De 9.00 a 12.00 horas
Autoservicio planta baja – Ampliación IV	De 13.30 a 16.00 horas
Cafetería Hemiciclo	Desde 20 minutos antes del inicio de las Sesiones Plenarias y durante todo el horario del Pleno



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 33

Séptima. Propuestas de restauración.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer las siguientes propuestas de restauración respetando la lista de precios que figura en el Anexo I del presente Pliego, a excepción de los servicios especiales que, por su propia naturaleza, se adecuarán a la oferta que se presente cuando sean requeridos:

Cafetería:

- Cafés e infusiones.
- Zumos.
- Desayunos.
- Bocadillos y tapas.
- Raciones.
- Platos combinados.
- Refrescos.
- Cervezas y bebidas alcohólicas.

Restauración:

Menú de autoservicio:

- Menú del día (1): primero, segundo y postre o dos primeros y postre.
- Menú del día (2): dos segundos y postre.
- Medio menú: primer plato o buffet de ensaladas y postre.
- Medio menú: segundo plato y postre.

El menú del día estará compuesto de:

- Primer plato (elección entre cuatro opciones, una de ellas de régimen o dietético).
- Segundo plato (elección entre cuatro opciones, una de ellas de régimen o dietético, y su correspondiente guarnición).
- Postres variados, debiendo incluir fruta fresca y productos lácteos.
- Pan (elección entre distintas variedades, en piezas de al menos 80 gramos).
- Bebida envasada.

Los usuarios que consuman un menú completo podrán repetir, sin recargo, del primer plato que hayan elegido, siempre que sea de cuchara.

Como alternativa al primer plato del menú se dispondrá de un bufé de ensaladas, para que el usuario pueda confeccionarla a su gusto.

En todos los menús, la bebida envasada podrá ser sustituida por un postre o el postre podrá ser sustituido por una bebida envasada.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que la composición diaria de los menús sea equilibrada, sin que en ningún caso, en cada período semanal se produzca repetición de platos ofertados, considerando conveniente que la rotación de menús sea, al menos quincenal.

El adjudicatario facilitará a los usuarios la posibilidad de adquirir cualquier menú diario mediante la modalidad de «comida para llevar», en recipientes adecuados que proporcionará la empresa. Este servicio se realizará a los mismos precios de la tarifa general.

Carta de restaurante:

- Menú del día y menú especial.
- Primeros platos.
- Segundos platos.
- Postres.

Servicio de venta automática mediante máquinas expendedoras (*vending*).

La instalación de este tipo de máquinas estará sujeta a la previa autorización de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que deberá determinar su número y lugar de instalación, entendiéndose

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 34

que forman parte, de modo complementario, a la prestación del servicio de cafetería y restaurante objeto del contrato.

Los productos alimenticios ofrecidos en máquinas expendedoras se renovarán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o fecha de consumo preferente y se mantendrán a la temperatura máxima aconsejada para comidas refrigeradas con un período de duración superior a 24 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comida preparada.

El servicio de venta automática consistirá en:

- Dotación de máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, bebidas frías no alcohólicas y alimentos sólidos tipo *snacks*, bollería, sándwiches, ensaladas, etc.
- Reposición óptima de los productos que se expendan.
- Mantenimiento, reparación y limpieza de las máquinas a cargo del adjudicatario.

Las bebidas calientes se deberán servir en recipientes con sus correspondientes tapas o cubiertas, con el fin de impedir que en los traslados se puedan derramar.

El consumo de energía necesario para el funcionamiento de las máquinas expendedoras correrá a cargo del Congreso de los Diputados.

Servicios adicionales:

- Desayunos de trabajo o similares en salas de reuniones.
- Servicio a Comisiones.
- Cualquier otro servicio prestado fuera del área de cafetería y restaurante y no incluido en las categorías anteriores, ni calificado como servicios especiales, podrá facturarse aplicando a los precios que figuran en el Anexo I, un incremento variable, en función del servicio prestado, de acuerdo con el siguiente desglose:

— facturas de < 60 €, (IVA incluido)	20% (mínimo 6 €)
— facturas de 61 € < factura < 120 € (IVA incluido)	15%
— facturas de > 120 €, (IVA incluido)	10%

Octava. Calendario de la prestación de los servicios.

El adjudicatario se ajustará para la prestación del servicio a los calendarios del Congreso de los Diputados. Fuera del período de vacaciones la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en el horario especificado en la prescripción sexta.

La prestación del servicio se adaptará a los periodos vacacionales establecidos por el Congreso de los Diputados. Se mantendrá en servicio al menos un punto de restauración, debiendo hacer frente a los actos extraordinarios que pudieran surgir.

Los sábados, domingos y festivos no se prestará ningún servicio a no ser que, por la actividad de la Cámara, así se requiera.

Novena. Instalaciones, mobiliario y menaje.

El Congreso de los Diputados pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones, el mobiliario, los utensilios y menaje necesarios para la explotación del servicio. Al comenzar dicha explotación el Congreso de los Diputados levantará, junto con el adjudicatario, acta del inventario de todos los medios materiales que se ponen a su disposición, así como del estado de los mismos.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que se deban efectuar por uso indebido de las instalaciones y del mobiliario. Al término del contrato el adjudicatario deberá abonar los desperfectos que se observen que excedan del deterioro normal que se deriva de un uso correcto.

Igualmente es obligación del adjudicatario el mantenimiento en número, calidad y modelo, del resto del material puesto inicialmente a su disposición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 35

Las reposiciones necesarias derivadas de las roturas, extravíos, etc., que deberán ser de la misma calidad y modelo iniciales, en caso de no ser posible, deberán ser autorizadas por la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los elementos desechables (posavasos, servilletas de papel, mantelería de papel, envases y bolsas para la «comida para llevar», palilleros, azucarillos, etc.)

El adjudicatario deberá comunicar, a la mayor brevedad posible, las deficiencias que observe en las instalaciones y suministros generales (agua, gas, electricidad, etc.) así como cualquier otra irregularidad que pueda repercutir en el servicio a prestar o en las condiciones generales de seguridad.

El agua, la energía eléctrica y el gas serán por cuenta del Congreso de los Diputados.

Décima. Personal.

10.1. Personal necesario.

Dentro del marco establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario deberá tener contratado el personal necesario para la realización de este servicio que deberá estar debidamente cualificado. Dicho personal estará a cargo de la empresa y dependerá única y exclusivamente del contratista. Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear:

1. Personal propio que con dedicación habitual se destinará al Congreso de los Diputados para que cubra el horario de actividad del Congreso.
2. Personal propio que de forma discontinua podrá intervenir en el caso de que se presenten incidencias o tareas periódicas que así lo exijan.
3. El adjudicatario deberá asumir respecto del personal que actualmente está adscrito al servicio, cuya relación se adjunta como Anexo II, todas las obligaciones exigibles conforme a la legislación laboral general y sectorial vigente. Se facilitará a los licitadores que lo soliciten la relación de personal, antigüedad y TC2 (ver Anexo II del presente pliego).

El adjudicatario mantendrá permanentemente en el Congreso de los Diputados a las personas pertenecientes a su plantilla necesarias para dar la asistencia suficiente en los servicios de restauración.

El Congreso de los Diputados se reserva el derecho de exigir la sustitución del personal por el deficiente desempeño de su labor profesional, deficiente atención al público, incapacidad u otras causas justificadas.

El personal deberá prestar servicio adecuadamente uniformado y guardando siempre la máxima pulcritud, manteniendo con el público un trato correcto y amable. La uniformidad del personal deberá ser objeto de renovación periódica, con unos estándares de calidad de tejido y diseño acorde a la imagen del Congreso de los Diputados. Éste deberá aprobar previamente dicha uniformidad.

En caso de ausencia por enfermedad, accidente, vacaciones u otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga permanentemente el servicio ofertado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre riesgos laborales.

10.2. Responsable del servicio.

La empresa adjudicataria deberá nombrar una persona responsable de la ejecución del servicio. Deberá conocer claramente todas las responsabilidades y servicios incluidos en este contrato. La empresa adjudicataria deberá prever asimismo un representante sustituto, en caso de ausencia de encargado nombrado, para que el centro pueda localizar siempre a un responsable del servicio. La empresa adjudicataria, para garantizar la estabilidad del servicio, no podrá sustituir la persona designada como responsable del servicio sin consultarlo previamente con el Congreso de los Diputados.

El Congreso de los Diputados, por su parte, también nombrará a un responsable del contrato, quien desarrollará las labores de interlocutor frente al responsable de la empresa concesionaria.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Undécima. Seguimiento del contrato.

El responsable del contrato designado por el Congreso de los Diputados asumirá la responsabilidad del control de calidad, seguimiento y coordinación de la empresa adjudicataria, con la cual tratará directamente los asuntos relacionados con el servicio ofrecido.

Para facilitar la evaluación del servicio, la empresa adjudicataria:

— Facilitará a los responsables del Congreso de los Diputados en soporte informático, informes mensuales y semestrales comprensivos de los resultados de la explotación por puntos de prestación del servicio y franjas horarias y volumen de ventas de los artículos ofertados.

— Informará puntualmente a los responsables del Congreso de los Diputados de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias del servicio puestas de manifiesto a través del buzón de sugerencias creado en la Intranet.

— Informará periódicamente a los responsables del Congreso de los Diputados de los cursos de formación realizados por su personal destinado en el Congreso, con indicación de la materia, persona y duración del curso.

— A solicitud del responsable designado por el Congreso de los Diputados, facilitará la relación del personal encargado del servicio, con indicación del nombre, tipo de contrato, categoría profesional, destino y antigüedad.

— A solicitud del responsable designado por el Congreso de los Diputados se realizará un análisis microbiológico, por un laboratorio de reconocido prestigio en base a muestras recogidas de productos elaborados. Los gastos siempre serán a cargo del adjudicatario. Los resultados de los mencionados análisis le serán entregados al Congreso, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente.

El responsable del contrato será el encargado de hacer los requerimientos al adjudicatario en los supuestos en que los horarios, la cantidad, la calidad exigida de las comidas u otros aspectos del servicio no se ajusten a lo establecido en los pliegos, el contrato y la oferta presentada.

En este caso el adjudicatario deberá hacer las correcciones pertinentes para la adecuada prestación del servicio. En caso contrario se le podrá penalizar en los términos establecidos por el TRLCSP.

El Congreso de los Diputados podrá acordar la adopción de cualesquiera otras medidas de control de la calidad del servicio y del cumplimiento del contrato incluyendo las referidas al análisis del informe de actividad semestral y la cuenta de explotación.

Duodécima. Normativa de aplicación

La ejecución del servicio se ajustará a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad alimentaria.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá adaptar las condiciones de prestación del servicio a la nueva normativa que se apruebe en esta materia y que resulte de aplicación durante el periodo de vigencia del contrato.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 37

### ANEXO I

#### Precios

	PRECIOS NETOS	PRECIOS IVA INCLUIDO
<b>MENÚS</b>		
<b>MENÚ DE AUTOSERVICIO</b>		
Menú del día (1): 1.º plato, 2.º plato y postre o dos 1.º platos y postre	8,18 €	9,00 €
Menú del día (2): dos 2.º platos y postre	9,82 €	10,80 €
Medio menú: 1.ª plato o ensalada bufé	5,18 €	5,70 €
Medio menú: 2.º plato	6,09 €	6,70 €
Plato extra: 1.º plato o ensalada buffé	3,00 €	3,30 €
Plato extra: 2.º plato	3,64 €	4,00 €
Postre Extra de Menú	1,64 €	1,80 €
Ensalada de bufé como guarnición (suplemento)	0,91 €	1,00 €
<b>MENÚ DE RESTAURANTE</b>		
Menú del día	12,18 €	13,40 €
Medio menú: 1.ª plato o ensalada buffé	6,18 €	6,80 €
Medio menú: 2.º plato	7,09 €	7,80 €
Postre de carta en Menú (suplemento)	2,95 €	3,25 €
Zumo de naranja natural (suplemento)	1,55 €	1,70 €
<b>DESAYUNOS NORMALIZADOS</b>		
<b>Desayuno n.º 1</b>	0,95 €	1,05 €
Leche o café (solo, descafeinado, con leche) o infusiones (con o sin leche) o chocolate o leche con cacao Tostada o barrita plancha (con mantequilla y mermelada) o bollería básica ( <i>croissant</i> , suizo, ensaimada o similares) o 4 churros o 3 porras		
<b>Desayuno n.º 2</b>	1,27 €	1,40 €
Leche o café (solo, descafeinado, con leche) o infusiones (con o sin leche) o chocolate o leche con cacao o yogur Barrita tostada con aceite y tomate natural o bollería básica plancha (con mantequilla y mermelada) o tortel, palmera o bizcocho o cereales o pieza de fruta		
<b>Desayuno n.º 3</b>	1,91 €	2,10 €
Leche o café (solo, descafeinado, con leche) o infusiones (con o sin leche) o chocolate o leche con cacao o yogur o refresco Pincho de tortilla o pulguita variada		
Extra de zumo de naranja natural (vaso 20 cl)	1,55 €	1,70 €
<b>CAFÉS, INFUSIONES, BOLLERÍA</b>		
Café (solo, descafeinado o con leche) o infusiones (con o sin leche) o vaso de leche	0,77 €	0,85 €
Chocolate o vaso de leche con colacao	0,86 €	0,95 €
Yogur	0,86 €	0,95 €
Tostada o barrita plancha con mantequilla y mermelada	0,82 €	0,90 €
Tostada o barrita plancha con aceite y tomate natural	1,09 €	1,20 €
4 churros	0,82 €	0,90 €
3 porras	0,82 €	0,90 €

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 38

	PRECIOS NETOS	PRECIOS IVA INCLUIDO
Bollería básica (suizo, <i>croissant</i> , ensaimada o similares)	0,82 €	0,90 €
Bollería básica (suizo, <i>croissant</i> , ensaimada o similares) a la plancha con mantequilla y mermelada	1,09 €	1,20 €
Tortel, palmera o bizcocho, pieza de fruta	1,09 €	1,20 €
Churro (unidad)	0,23 €	0,25 €
Porra (unidad)	0,32 €	0,35 €
<b>PLATOS COMBINADOS</b>		
<b>PLATO BASE</b> (Especificar guarniciones)	6,36 € - 12,72 €	7€ - 14 €
Huevos (fritos, tortilla, ...)		
Ensalada especial		
Pasta, arroz		
Pollo (asado, escalope, ...)		
Cerdo (escalope, guiso, ...)		
Ternera (escalope, guiso, ...)		
Pescado del día		
Otros ofertados por el licitador:		
<b>SÁNDWICHES, BOCADILLOS, PULGUITAS, MONTADOS, PINCHOS Y CANAPÉS</b>		
<b>SÁNDWICHES</b>		
Jamón de York o queso	1,50 €	1,65 €
Mixto	2,27 €	2,50 €
Bacón	2,05 €	2,25 €
Vegetal (lechuga, tomate, huevo duro, espárragos y mahonesa)	2,55 €	2,80 €
Extra de tomate	0,32 €	0,35 €
Extra de queso	0,73 €	0,80 €
Extra de huevo	0,41 €	0,45 €
<b>BOCADILLOS</b>		
Chorizo o salchichón	1,86 €	2,05 €
Chorizo ibérico o salchichón ibérico	2,95 €	3,25 €
Queso Manchego	2,05 €	2,25 €
Bacon	2,05 €	2,25 €
Jamón Serrano	2,18 €	2,40 €
Jamón de York	1,55 €	1,70 €
Jamón Ibérico o lomo ibérico	4,09 €	4,50 €
Bonito con tomate	3,68 €	4,05 €
Calamares	3,68 €	4,05 €
Lomo adobado	3,09 €	3,40 €
Bocadillo de pepito de ternera	4,18 €	4,60 €
Bocadillo de tortilla francesa (2 huevos)	2,14 €	2,35 €
Bocadillo de tortilla española	1,55 €	1,70 €
Extra de tomate	0,32 €	0,35 €
Extra de queso	0,73 €	0,80 €
Extra de queso manchego	1,32 €	1,45 €
<b>PULGUITAS</b>		
Pulguitas variadas	1,27 €	1,40 €
Pulguita salchichón ibérico o chorizo ibérico	1,45 €	1,60 €

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 39

	PRECIOS NETOS	PRECIOS IVA INCLUIDO
Pulguita de jamón ibérico o lomo ibérico	1,86 €	2,05 €
Pulguita de anchoa o mejillones	1,45 €	1,60 €
Pulguita de queso manchego	1,32 €	1,45 €
Pulguita de bonito con tomate	1,55 €	1,70 €
<b>MONTADOS</b>		
Lomo adobado	1,59 €	1,75 €
Jamón ibérico o lomo ibérico	2,36 €	2,60 €
Salchichón ibérico o chorizo ibérico	2,05 €	2,25 €
Salchichón o chorizo	1,45 €	1,60 €
Queso manchego	1,55 €	1,70 €
<b>PINCHOS Y CANAPÉS</b>		
Tortilla	1,27 €	1,40 €
Ensaladilla rusa	1,55 €	1,70 €
Canapés variados	1,73 €	1,90 €
<b>RACIONES</b>		
<b>RACIONES</b>		
Jamón Ibérico	15,91 €	17,50 €
Medio de Jamón Ibérico	8,18 €	9,00 €
Jamón serrano blanco	8,18 €	9,00 €
Media de Jamón serrano blanco	4,18 €	4,60 €
Chorizo o salchichón ibérico	8,18 €	9,00 €
Lacón	5,27 €	5,80 €
Media de Lacón	3,09 €	3,40 €
Queso Manchego	5,73 €	6,30 €
Patatas Chips	1,23 €	1,35 €
Avellanas	2,27 €	2,50 €
Panchitos	1,64 €	1,80 €
Almendras	2,27 €	2,50 €
Anchoas o mejillones	4,45 €	4,90 €
Aceitunas	1,27 €	1,40 €
Tortilla española	6,41 €	7,05 €
Tortilla francesa	2,14 €	2,35 €
Empanada gallega	2,18 €	2,40 €
<b>RACIONES DE COCINA</b>		
Ensaladilla rusa	2,68 €	2,95 €
Boquerones en vinagre	4,82 €	5,30 €
Salmón marinado	6,09 €	6,70 €
Champiñón al ajillo	2,91 €	3,20 €
Morcilla de Burgos	4,18 €	4,60 €
Chistorra	4,18 €	4,60 €
Calamares andaluza	4,50 €	4,95 €
Media de calamares	2,82 €	3,10 €
Croquetas bacalao un.	0,73 €	0,80 €
Pulpo a la gallega	8,86 €	9,75 €
Pimientos asados	7,18 €	7,90 €
Lacón gallega	6,27 €	6,90 €

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 40

	PRECIOS NETOS	PRECIOS IVA INCLUIDO
<b>POSTRES</b>		
Fruta del tiempo (una pieza)	1,09 €	1,20 €
Fruta especial (piña natural, melón, naranja preparada...)	2,55 €	2,80 €
Macedonia de frutas naturales	2,82 €	3,10 €
Yogur	0,86 €	0,95 €
Cuajada	1,18 €	1,30 €
Tarta	2,50 €	2,75 €
Helado de sabores	2,45 €	2,70 €
REFRESCOS, CERVEZAS, APERITIVOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
<b>AGUAS Y REFRESCOS</b>		
Agua mineral de un litro	1,50 €	1,65 €
Agua mineral de medio litro	1,05 €	1,15 €
Agua mineral de tercio	0,86 €	0,95 €
Agua vichy de cuarto	1,14 €	1,25 €
Té al limón	1,18 €	1,30 €
Refrescos	0,91 €	1,00 €
Zumos envasados	0,91 €	1,00 €
Zumos naturales	2,05 €	2,25 €
<b>APERITIVOS Y CERVEZAS</b>		
Cerveza de botella 1/3	1,27 €	1,40 €
Cerveza sin alcohol 1/3	1,36 €	1,50 €
Cerveza barril copa mediana	1,09 €	1,20 €
Cerveza barril copa pequeña	0,86 €	0,95 €
Vermouth	1,32 €	1,45 €
Bitter Kas	1,32 €	1,45 €
Mosto copa	0,91 €	1,00 €
Ricard	1,86 €	2,05 €
Campari	1,86 €	2,05 €
Dry Martini	2,41 €	2,65 €
Dry Martini importación	2,82 €	3,10 €
Bloody Mary	3,14 €	3,45 €
Bloody Mary importación	3,73 €	4,10 €
Tomate preparado	1,77 €	1,95 €
<b>WHISKYS</b>		
DYC	2,86 €	3,15 €
DYC reserva 8 años	3,82 €	4,20 €
Escocés varias marcas	4,36 €	4,80 €
Escocés reserva	9,00 €	9,90 €
Malta	9,00 €	9,90 €
Canadienses, irlandeses y bourbon	5,23 €	5,75 €
<b>ANISADOS Y LICORES</b>		
Chinchón seco o dulce	1,14 €	1,25 €
Castellana	1,14 €	1,25 €
Marie Brizard	1,59 €	1,75 €
Pacharán	1,50 €	1,65 €



**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 41

	PRECIOS NETOS	PRECIOS IVA INCLUIDO
Ponche	1,27 €	1,40 €
Licor de frutas	1,73 €	1,90 €
Cointreau	2,86 €	3,15 €
Tequila	2,86 €	3,15 €
Triple seco	2,86 €	3,15 €
Amaretto	3,68 €	4,05 €
Fray Angelico	3,18 €	3,50 €
Licor de Hierbas	2,23 €	2,45 €
Licor de Frambuesa	2,09 €	2,30 €
Licor de Pera	2,09 €	2,30 €
Grand Maniere	5,32 €	5,85 €
Chartreuse amarillo	2,32 €	2,55 €
Licor Torres	3,05 €	3,35 €
Tía María	4,59 €	5,05 €
Baileys	5,32 €	5,85 €
Calvados	5,32 €	5,85 €
Jacobet	8,41 €	9,25 €
Drambuie	5,64 €	6,20 €
Mac de Champagne	7,00 €	7,70 €
Calisay	2,09 €	2,30 €
<b>CAVAS</b>		
Cava Brut copa	1,55 €	1,70 €
Cava Brut botella	21,41 €	23,55 €
<b>BRANDYS Y COÑACS</b>		
Brandy	1,41 €	1,55 €
Brandy media reserva	1,95 €	2,15 €
Duque de Alba	7,91 €	8,70 €
Carlos I	7,91 €	8,70 €
Lepanto	7,91 €	8,70 €
Cardenal Mendoza	7,91 €	8,70 €
Larios 1816	10,50 €	11,55 €
Torres 10 años gran reserva	3,36 €	3,70 €
Torres Fontenac	4,64 €	5,10 €
Reserva especial	8,27 €	9,10 €
Remy Martin	8,27 €	9,10 €
Armagnac	8,27 €	9,10 €
Martell V.S.O.P	8,27 €	9,10 €
<b>COMBINACIONES</b>		
Gin Tonic Larios	3,14 €	3,45 €
Gin Tonic Gordon's	3,41 €	3,75 €
Gin Tonic Beefeater	4,59 €	5,05 €
Copa de Ron Habana Club 5 años	3,73 €	4,10 €
Copa de Ron Habana Club 7 años	5,14 €	5,65 €
Vodka Smirnoff	3,09 €	3,40 €
Vodka ruso	4,59 €	5,05 €
Vodka con refresco	5,59 €	6,15 €
Cuba libre	3,09 €	3,40 €

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 42

	PRECIOS NETOS	PRECIOS IVA INCLUIDO
Cuba libre de Ron Habana 3 años	4,59 €	5,05 €
Cuba libre de Ron Habana 5 años	5,68 €	6,25 €
Cuba libre de Ron Habana 7 años	6,23 €	6,85 €
Cuba libre de Pampero, Barceló, Cacique	4,77 €	5,25 €
Whisky con refresco	4,86 €	5,35 €
Escocés con refresco	5,32 €	5,85 €
<b>COPA DE VINO Y GENEROSO</b>		
Rioja copa	1,50 €	1,65 €
Ribera copa	1,91 €	2,10 €
Rosado o blanco de la casa	1,05 €	1,15 €
Fino y similares	1,50 €	1,65 €
Oporto, oloroso y similares	1,59 €	1,75 €
SERVICIOS ADICIONALES		
<b>DESAYUNOS DE TRABAJO y SIMILARES</b>		
N.º 1 (Café, infusiones, agua mineral, zumo naranja natural, pastas)	8,86 €	9,75 €
N.º 2 (Café, infusiones, agua mineral, zumo naranja natural, pastas, minibollería, churros, pan tostado con aceite y tomate, sándwiches variados)	11,32 €	12,45 €
N.º 3 (Hojaldritos rellenos, queso manchego, tortilla española, calamares a la andaluza, croquetas, empanadillas, pasteles, refrescos, agua mineral, vino, cerveza)	9,41 €	10,35 €
N.º 4 (Jamón ibérico, queso manchego, canapés, tortilla española, croquetas, mini frituras, crujientes de verduras, vino blanco, rosado, tinto, jerez, agua, zumos, cerveza, refrescos)	15,18 €	16,70 €
Servicio de agua y café en reuniones de Comisiones (por persona, mínimo 40)	1,00 €	1,10 €
<b>PRODUCTOS DE VENDING (Según ejemplo o similares)</b>		
Café e Infusiones	0,45 €	0,50 €
Refrescos 33 cl	0,55 €	0,60 €
Coca-Cola normal, light o zero		
Schweppes		
Trina		
Fanta		
Aquarius-Nestea 33 cl	0,64 €	0,70 €
Agua 50 cl	0,27 €	0,30 €
Patatas Matutano	0,73 €	0,80 €
Ruffles Salero		
Ruffles Jamón		
Lays Campesinas		
Lays Punto de Sal		
Lays Mediterráneas Artesanas		
Cheetos Pandilla		
Cheetos Pelotazos		
Bugles 3ds		
Doritos Tex-Mex		

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 43

	PRECIOS NETOS	PRECIOS IVA INCLUIDO
Galletas	0,82 €	0,90 €
Mini O2 Choco o Mini O2 Blanco Chocobom Blanco o Chocobom Leche Mini Digestive Choco Oreo MiniChips Ahoy Chips Ahoy Diet Fibra Choco o Diet Fibra Muesly		
Chocolates	0,82 €	0,90 €
Kinder Bueno Kit Kat Crunch Mikado Huesitos Original		
Bollería	0,82 €	0,90 €
Palmera Pantera Rosa Chipicao XI		
Frutos Secos	0,82 €	0,90 €
Facundo Matutano		
Sandwiches	1,05 €	1,15 €
Empanadas-Croissants	1,23 €	1,35 €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 44

### ANEXO II

#### PERSONAL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (febrero 2013)

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA
ENCARGADO II	01-09-80	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
ENCARGADO II	01-10-80	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
ENCARGADO II	06-10-80	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
JEFE/A COCINA	14-09-81	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
COCINERO/A	06-12-82	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
COCINERO/A	05-09-83	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
OFICIAL 2	03-09-84	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
MAITRE	05-11-84	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
CAMARERO/A	28-01-85	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
CAMARERO/A	28-01-85	D. DETERM. T.PARCIAL JUBILACIÓN PARCIAL	7,2 H./SEMANA
AYUDANTE CAFETERIA	03-03-86	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
JEFE/A COCINA	18-04-88	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
CAMARERO/A	01-09-94	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
ENCARGADO/A	01-09-94	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
ENCARGADO/A	15-09-94	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
A.S.L. (+10 AÑOS)	10-03-95	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
CAMARERO (H)	09-09-96	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
COCINERO/A	16-09-96	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
CAMARERO/A	04-09-98	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
A.S.L. (+10 AÑOS)	01-06-00	INDEFINIDO T. COMPLETO BONIFICADO	40 H./SEMANA
A.S.L. (+10 AÑOS)	01-09-00	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
AYTE COCINA	01-09-00	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
CAMARERO/A	03-09-01	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
DPTE BARRA	27-01-03	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
FREGADORA	30-07-03	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
CAMARERO/A	01-09-03	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
AYTE COCINA	11-12-03	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
DPTE BARRA	21-02-05	CONVERSIÓN DE TEMP. A INDEFINIDO T.C.	40 H./SEMANA
DPTE BARRA	23-02-05	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	25 H./SEMANA
COCINERO/A	05-09-05	CONVERSIÓN DE TEMP. A INDEFINIDO T.C.	40 H./SEMANA
A.S.L.	12-09-05	INDEFINIDO T. PARCIAL BONIFICADO	20 H./SEMANA
AYTE COCINA	26-09-05	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
JEFE/A COCINA	03-10-05	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
A.S.L.	03-11-05	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
A.S.L.	13-04-06	INDEFINIDO T. COMPLETO BONIFICADO	40 H./SEMANA
DPTE BARRA	02-10-06	CONVERSIÓN DE TEMP. A INDEFINIDO T.C.	40 H./SEMANA
AYTE COCINA	13-02-07	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
AYTE COCINA	05-03-07	CONVERSIÓN DE TEMP. A INDEFINIDO T.C.	40 H./SEMANA
MARMITON	28-05-07	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
DPTE BARRA	03-09-07	INDEFINIDO T. PARCIAL BONIFICADO	20 H./SEMANA
DPTE BARRA	19-09-07	CONVERSIÓN DE TEMP. A INDEFINIDO T.C.	40 H./SEMANA
A.S.L.	19-05-08	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
DPTE BARRA	03-11-08	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	20 H./SEMANA
DPTE BARRA	01-01-09	CONVERSIÓN DE TEMP. A INDEFINIDO T.C.	40 H./SEMANA
CAMARERO/A	12-01-09	CONVERSIÓN DE TEMP. A INDEFINIDO T.C.	40 H./SEMANA
CAMARERO/A	04-05-09	RELEVO TIEMPO COMPLETO	40 H./SEMANA
A.S.L.	01-02-11	CONVERSIÓN DE TEMP. A INDEFINIDO T.C.	40 H./SEMANA
COCINERO/A	21-11-11	D. DETERM. DE INTERINIDAD T. COMPLETO	40 H./SEMANA
COCINERO/A	10-09-12	D. DETERM. DE INTERINIDAD T. COMPLETO	40 H./SEMANA
A.S.L.	02-10-12	D. DETERM. T.PARCIAL INTERINIDAD	20 H./SEMANA
DPTE BARRA	16-10-12	DUR. DETERM. T. COMP. EVENTUAL	40 H./SEMANA

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 45

**292/000023**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 14 de mayo de 2013, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de restauración de las fachadas del patio del edificio de Ampliación III del Congreso de los Diputados, situado en Carrera San Jerónimo, 36.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2013.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 46

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales .....	47
Cláusula 1. <sup>a</sup> Régimen jurídico .....	47
Cláusula 2. <sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP .....	47
Cláusula 3. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	47
Cláusula 4. <sup>a</sup> Procedimiento .....	47
Cláusula 5. <sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	47
Cláusula 6. <sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	48
Cláusula 7. <sup>a</sup> Capacidad para contratar .....	48
Cláusula 8. <sup>a</sup> Presentación de proposiciones .....	48
Cláusula 9. <sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones .....	49
Cláusula 10. <sup>a</sup> Garantía provisional .....	52
Cláusula 11. <sup>a</sup> Examen de las proposiciones .....	53
Cláusula 12. <sup>a</sup> Criterios de adjudicación .....	53
Cláusula 13. <sup>a</sup> Renuncia y desistimiento .....	55
Cláusula 14. <sup>a</sup> Adjudicación .....	55
Cláusula 15. <sup>a</sup> Garantía definitiva .....	56
Cláusula 16. <sup>a</sup> Formalización del Contrato .....	57
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato .....	57
Cláusula 17. <sup>a</sup> Plazo y lugar de ejecución .....	57
Cláusula 18. <sup>a</sup> Replanteo y ejecución de las obras .....	57
Cláusula 19. <sup>a</sup> Dirección de las obras y supervisión del contrato .....	57
Cláusula 20. <sup>a</sup> Terminación, recepción, plazo de garantía y liquidación .....	58
Cláusula 21. <sup>a</sup> Riesgo y ventura .....	58
Cláusula 22. <sup>a</sup> Cesión del contrato .....	58
Cláusula 23. <sup>a</sup> Subcontratación .....	58
Cláusula 24. <sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios .....	59
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista .....	59
Cláusula 25. <sup>a</sup> Pago del precio .....	59
Cláusula 26. <sup>a</sup> Revisión de precios .....	59
Cláusula 27. <sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	59
Cláusula 28. <sup>a</sup> Obligaciones laborales y sociales del contratista .....	60
Cláusula 29. <sup>a</sup> Deber de confidencialidad .....	60
Cláusula 30. <sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal .....	60
Cláusula 31. <sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados .....	60
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos .....	60
Cláusula 32. <sup>a</sup> Prerrogativas y recursos .....	60
ANEXO I. Modelo de oferta económica .....	62
ANEXO II. Modelo de aval .....	63
ANEXO III. Modelo de certificado de seguro de caución .....	64
ANEXO IV. Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP .....	65
ANEXO V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas .....	66
ANEXO VI. Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato .....	67

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 47

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

##### Cláusula 1.<sup>a</sup> Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de obras. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta económica y la propuesta técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

##### Cláusula 2.<sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud del artículo 3 del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

##### Cláusula 3.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de las obras de restauración de las fachadas del patio del edificio de ampliación III del Congreso de los Diputados, situado en Carrera San Jerónimo, 36, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPA/08, es la siguiente:

03 45262520-2 Trabajos de Albañilería

03 45262650-2 Trabajos de revestimiento de fachadas

3. La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es la ejecución de los trabajos de reparación de las fachadas que actualmente presentan fisuras, grietas y desprendimientos.

##### Cláusula 4.<sup>a</sup> Procedimiento.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 14 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

##### Cláusula 5.<sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 213.133,54 euros (IVA excluido).

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 44.758,04 euros.

3. Dicho presupuesto se ha obtenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), incrementando el presupuesto de ejecución material en:

a) un 13%, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (I.V.A. excluido), tasas legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras, y demás derivados de las obligaciones del contrato.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 48

b) El 6%, en concepto de beneficio industrial del contratista.

Asimismo, en el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, licencias, visados, y toda clase de tributos, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es de 213.133,54 euros, IVA excluido.

5. Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación.

6. El expediente económico para la ejecución del presente contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.Congreso de los Diputados.es/contratacion/index.html>.

2. Asimismo, podrán retirarse en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados (Calle Floridablanca s/n, Madrid), de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

3. Las empresas licitadoras, antes de formular sus ofertas, deberán inspeccionar las fachadas objeto del contrato, con el fin de comprobar el estado de las mismas y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, toda solicitud relacionada con la visita a la zona afectada por las obras objeto del contrato podrá hacerse llegar a través del correo electrónico ([infraestructuras.contratacion@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratacion@congreso.es)), donde se les citará para realizar la visita. A las empresas que realicen la visita se les entregará un certificado que deberán incluir en el sobre número 1.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, a través del correo electrónico citado.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.<sup>a</sup> de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 8.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. También podrá remitirse por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección [infraestructuras.contratacion@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratacion@congreso.es) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 49

la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

4. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

5. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones, que deberán presentarse tanto en papel como en soporte informático, constarán de tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, previo índice, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios españoles deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo C, Subgrupo 4 y 5, Categoría c) y Grupo K, Subgrupo 7, Categoría c).

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación dentro del plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas extranjeras comunitarias, caso de no hallarse clasificados en España, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma prevista, respectivamente, en la letra c) del apartado 1 del artículo 75 y en la letra a) del artículo 76, ambos del TRLCSP.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según modelo del Anexo VI.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 51

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 8. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.<sup>a</sup> del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

### 9. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### B) Sobre n.º 2 de «Oferta técnica» (de 0 a 50 puntos):

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas. En concreto, deberá presentarse:

#### 1. Memoria de ejecución de las obras.

— Memoria descriptiva de los distintos trabajos a desarrollar de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, indicando orden de ejecución, el personal y los medios a emplear.

— Descripción de la restauración, indicando los aspectos fundamentales:

— La definición de los trabajos de sustitución de embocaduras de ventanas y cornisas.

— La definición de la reparación de aplacados y morteros.

#### 2. Programa de trabajo.

Programa de trabajo que se presentará mediante diagramas de barras (Gantt) siguiendo el orden de capítulos, pudiendo desglosarse lo necesario para un mejor desarrollo. Se considerará como plazo de ejecución el establecido en seis meses o el ofertado por el licitador.

#### 3. Medios personales y materiales.

— Relación de medios a emplear: materiales, herramientas, útiles y medios auxiliares de los que dispondrá su personal para la ejecución de los trabajos.

— Horarios y días de trabajo que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible.

— Currículum de cada uno de los integrantes del personal.

#### 4. Seguridad y salud y actuaciones medioambientales.

— Memoria de seguridad y salud y planos de implantación de las medidas de seguridad y salud en la obra.

— Programa de actuaciones medioambientales, identificación de unidades de obra que generen impactos ambientales y medidas correctoras.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

5. Mejoras propuestas adecuadas a la obra licitada.

— Compromiso expreso de ampliar el plazo de garantía de la obra en relación con el exigido en los pliegos.

— Especificación de las mejoras en relación con los materiales a emplear y el número de piezas a sustituir.

— Plan de control de calidad detallado, tanto de materiales como de las unidades de obra ejecutada incluyendo programa, pruebas, ensayos, mediciones, etc.

Las empresas deberán cumplimentar en sus propuestas la documentación que se refiere a cada uno de los criterios mencionados en el párrafo anterior, de forma independiente.

La documentación técnica deberá presentarse en papel y soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 29.<sup>a</sup> del presente pliego.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

C) Sobre n.º 3 de «Oferta económica» (de 0 a 50 puntos):

1. La proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante, se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, contendrá el precio total de la obra, distinguiendo entre presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, se formulará en euros (número y letra) y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA.

2. Un listado de precios unitarios.

3. Un listado de esos mismos precios descompuestos.

4. Un resumen desglosado por capítulos, que recoja los gastos generales y el beneficio industrial con sus porcentajes correspondientes.

5. Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

6. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

7. Las mejoras que en su caso se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 53

Cláusula 11.<sup>a</sup> Examen de las proposiciones.

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 12.<sup>a</sup>, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Criterios de adjudicación.

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la propuesta técnica y la proposición económica de los licitadores. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
Oferta técnica	Hasta 50
Memoria de ejecución de las obras	Hasta 24
Programa de trabajo	Hasta 10
Medios personales y materiales	Hasta 6
Seguridad y salud y actuaciones medioambientales	Hasta 5
Mejoras	Hasta 5
Oferta económica	Hasta 50

2. En relación con la propuesta técnica, se asignarán 50 puntos a la que obtenga la mejor calificación y al resto se le asignará una calificación proporcional en función de la puntuación obtenida. Se excluirá

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 54

aquellas ofertas presentadas que no obtengan al menos 25 de 50 puntos en la presente valoración para continuar con las siguientes fases.

3. El valor de la proposición económica se obtendrá multiplicando la proposición económica más baja por 50 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta valorada}}$$

El desglose de la valoración de la oferta técnica se realizará según los siguientes criterios:

### 1. Memoria de ejecución de las obras (24 puntos).

Se valorará:

- Descripción de las tareas.
- El grado de definición de las restauraciones a realizar.
- La coherencia del proceso de ejecución de las obras que deberá adecuarse a la memoria técnica y al programa de trabajo.
- La organización de obra en cuanto a sus procesos constructivos.
- Materiales a utilizar, con especial mención a sistemas y anclajes para protección de la fachada.
- Descripción del proceso constructivo que deberá adecuarse al cumplimiento de los plazos de ejecución de obra planteados, tanto parciales como totales.

Se puntuará:

Con 4 puntos cada uno de los apartados antes mencionados, con la puntuación más alta para la oferta más completa y el resto una puntuación proporcional asignada en función de las prestaciones ofertadas.

### 2. Programa de trabajo (10 puntos).

Realización y adecuación del Diagrama de Gantt de la obra a ejecutar: De 0 a 10 puntos.

Se valorará:

- La adecuación del programa de trabajo al proceso de ejecución de la obra y a los plazos de la misma, tanto totales como parciales.
- La coherencia del mismo.
- El grado de detalle en relación a que el desglose del mismo sea el suficiente para justificar el proceso constructivo.
- Así mismo, deberá haber concordancia entre el programa de trabajo planteado y la descripción del proceso constructivo.
- Reducción del plazo.

Se puntuará:

— Con 2 puntos cada uno de los apartados antes mencionados, con la puntuación más alta para la oferta más completa y el resto proporcional.

### 3. Criterio: medios personales y materiales (6 puntos).

Descripción del equipo humano y medios materiales: 0 a 6

Se valorará:

- Indicación de personal y de medios a emplear en cada capítulo y unidad de obra.
- Que el personal y los medios a emplear sean los adecuados para cada actividad y se correspondan tanto al proceso de ejecución de las obras planteado como al programa de trabajo.
- El personal y los medios a emplear justificarán el proceso de ejecución planteado.

Se puntuará:

Con 2 puntos cada uno de los apartados antes mencionados, con la puntuación más alta para la oferta más completa y el resto proporcional.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 55

4. Criterio: seguridad y salud y actuaciones medioambientales (5 puntos).

Plan de Seguridad y Salud, con mención y actuaciones medioambientales a proponer: 0 a 5 puntos.

Se valorará:

- Memoria de seguridad y salud adecuada a la obra licitada.
- Identificación de las unidades de obra que generen impactos ambientales y sus medidas correctoras.
- Planos de implantación de la obra, que se deberán corresponder con la memoria de seguridad y salud planteada por el licitador.

Se puntuará:

- Con 2 puntos cada uno en los dos primeros apartados, con la puntuación más alta para la oferta más completa y el resto proporcional.
- Con 1 punto el plan de implantación de la obra.

5. Mejoras propuestas adecuadas a la obra licitada (5 puntos).

- Plazo de garantía ofertado, de 0 a 2 puntos.
- Mejoras en relación con los materiales a emplear y el número de piezas a sustituir, de 0 a 2 puntos.
- Plan de control de calidad, de 0 a 1 punto.

La mejora en el control de calidad únicamente se valorará si se acompaña compromiso expreso firmado de la empresa constructora.

La valoración de estas mejoras será proporcional en relación con el límite máximo de cada apartado.

3. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

4. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos, la Mesa del Congreso de los Diputados, en la notificación a los licitadores, indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 15.<sup>a</sup>, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al punto 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 56

que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP.

7. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

8. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

9. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### Cláusula 15.<sup>a</sup> Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 14.<sup>a</sup>, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 57

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Formalización del Contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Ejecución del contrato

Cláusula 17.<sup>a</sup> Plazo y lugar de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las obras será de un máximo de seis meses.

2. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que deberá firmarse dentro de un plazo no superior a siete días naturales desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, que deberán comunicarse al Congreso de los Diputados por escrito.

3. En caso de incumplimiento del plazo fijado imputable al contratista, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cláusula 18.<sup>a</sup> Replanteo y ejecución de las obras.

1. La comprobación del replanteo se realizará con sometimiento a las reglas establecidas en el artículo 139 del RGLCAP. Asistirán el Director facultativo de las obras y el Jefe de obra del contratista y, además, podrán asistir los técnicos que integren la dirección de la obra, extendiéndose el acta en los términos y con los efectos señalados en el artículo 140 del RGLCAP.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta técnica, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso de los Diputados o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. En todo caso el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Cláusula 19.<sup>a</sup> Dirección de las obras y supervisión del contrato.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 58

2. La dirección facultativa de los trabajos corresponde al arquitecto conservador del Congreso de los Diputados, quien, entre otras funciones tendrá las siguientes:

- a) Establecer las condiciones técnicas de ejecución de la obra de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y la normativa técnica de aplicación.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de obras y reparaciones objeto del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Terminación, recepción, plazo de garantía y liquidación.

1. El contratista adjudicatario, con una antelación de una semana, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra, en caso de conformidad, la elevará con su informe a la Dirección Técnica de Infraestructuras en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción del escrito.

2. Una vez terminadas las obras, se procederá a su recepción conforme a lo previsto en los artículos 235 del TRLCSP y 164 del RGLCAP.

3. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

4. El plazo de garantía será de dos años y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

5. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

6. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Congreso de los Diputados, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 21.<sup>a</sup> Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 22.<sup>a</sup> Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 23.<sup>a</sup> Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 24.<sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa de la obra objeto del contrato.
- El incumplimiento del plazo al que el contratista se ha obligado en virtud de lo previsto en la cláusula 17.<sup>a</sup> de este pliego.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 29.<sup>a</sup> del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
- El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.

2. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo total.

3. Las dificultades de transporte, o de obtención de materiales de cualquier clase, o la penuria o carencia de mano de obra, o la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada no podrán ser consideradas como causa justificativa del incumplimiento del plazo de terminación de las obras.

4. En los supuestos de fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el artículo 231 del TRLCSP y en el artículo 146 del RGLCAP.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 25.<sup>a</sup> Pago del precio.

El pago del precio se realizará, siempre previa facturación conforme, mediante abonos a cuenta expedidos mensualmente, que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Dichos abonos están sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no suponen ni aprobación ni recepción de la parte de obra que comprendan.

Cláusula 26.<sup>a</sup> Revisión de precios.

En este contrato no está prevista la revisión de precios.

Cláusula 27.<sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 60

2. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

3. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. La empresa adjudicataria responderá del deterioro de las instalaciones o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

5. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 28.<sup>a</sup> Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

2. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso de los Diputados y el adjudicatario, ni entre el Congreso de los Diputados y el personal de aquél.

Cláusula 29.<sup>a</sup> Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 30.<sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Congreso de los Diputados conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Congreso de los Diputados los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

Cláusula 31.<sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Prerrogativas y recursos

Cláusula 32.<sup>a</sup> Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

5. Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación los actos del procedimiento de contratación, cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 62

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... n.º ....., habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterada de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del CONTRATO DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL PATIO DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN III DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, SITUADO EN CARRERA SAN JERÓNIMO, 36, se comprometo a su ejecución por un precio de ..... euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... euros, (en número), totalizándose la oferta en ..... euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente

Fecha y firma del licitador.

% de obra que pretende subcontratar

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
.....  
CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....  
..... en la calle/plaza/avenida .....  
..... C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los  
Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para  
obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
..... NIF/CIF ..... en  
virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....  
.....  
..... para responder de las obligaciones siguientes:  
(detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....  
.....  
..... ante El Congreso de los Diputados .....  
.....  
..... por importe de euros: (en letra) .....  
..... (en cifra).....  
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número ..... (lugar y fecha).....  
..... (razón social de la entidad) ..... (firma de los Apoderados)

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 64

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ..... , calle..... , y CIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha .....

ASEGURA

A (3) .....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (3) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (4) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (5) Nombre de la persona asegurada.
- (6) El Congreso de los Diputados.
- (7) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (8) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (9) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (10) órgano competente del Congreso de los Diputados.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 65

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad  
....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI  
n.º ....., en nombre propio / en representación de la empresa .....  
....., CIF....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal .....,  
provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico .....,  
DECLARA: (tachar la letra correspondiente)

A) Forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el  
art. 42.1 del Código de Comercio, y que

— NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación de este procedimiento.

— PRESENTA a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa .....  
..... perteneciente al mencionado Grupo.

B) NO pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y  
firmo la presente declaración en Madrid, a..... de..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 67

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D/D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad  
....., con C.I.F. ....

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «CONTRATO DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL PATIO DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN III DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, SITUADO EN CARRERA SAN JERÓNIMO, 36», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 68

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Objeto .....	69
2. Gestión y retirada de residuos .....	69
3. Coordinación y Plan de trabajo .....	69
4. Comprobación del Replanteo .....	69
5. Iniciación y ejecución de las obras .....	69
6. Designación del Coordinador de Seguridad y Salud .....	69
7. Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud .....	69
8. Coordinación en materia de Seguridad y Salud .....	70
9. Control de calidad .....	70
10. Delegado del contratista .....	70
11. Jefe de obra .....	70
12. Señalización y seguridad durante las obras .....	70
13. Recepción de las obras .....	70
14. Documentación fin de obra .....	70
15. Plazo de garantía .....	71
ANEXO I. Memoria Técnica .....	72
1. Antecedentes .....	72
2. Descripción de los trabajos .....	72
3. Documentación a entregar .....	74

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 69

### 1. Objeto.

El objeto del contrato es la realización de las obras de restauración de las fachadas del patio del edificio de Ampliación III, situado en carrera de San Jerónimo n.º 36, definidas en la memoria técnica que se adjunta como anexo I a este pliego.

### 2. Gestión y retirada de residuos.

La empresa adjudicataria del contrato deberá encargarse de la gestión y retirada de los residuos originados con motivo de la ejecución de la obra, debiendo presentar un plan de gestión de residuos, de acuerdo con las indicaciones de los servicios técnicos del Congreso de los Diputados.

### 3. Coordinación y Plan de trabajo.

1. Todos los trabajos deberán ejecutarse de modo que no interfieran en la actividad parlamentaria sin que ello pueda suponer coste alguno. Asimismo, deberá coordinarse con los servicios de mantenimiento del Congreso de los Diputados.

2. Para ello, con carácter previo al inicio de las obras el contratista deberá presentar un plan de ejecución de los trabajos que deberá ser aprobado por la dirección facultativa.

3. El contratista indicará el personal que va a ejecutar la obra que, al menos, contará con un titulado medio: arquitecto técnico o similar.

### 4. Comprobación del Replanteo.

1. En el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido la comunicación de la adjudicación, éste aportará la siguiente documentación:

— El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, deberá ser elaborado por la empresa constructora.

— El Plan de Gestión de Residuos a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

2. Con la documentación anterior, la aprobación de la propuesta técnica de construcción, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y la aprobación del Plan de Gestión de Residuos, se procederá a la comprobación del replanteo de la obra de la forma prevista en la cláusula 18.ª del pliego de cláusulas administrativas y a la firma por triplicado del acta por parte de la dirección de obra, los Servicios Técnicos del Congreso de los Diputados y el representante de la constructora.

### 5. Iniciación y ejecución de las obras.

1. El plazo de ejecución de las obras empezará a contar el día de la firma del acta de comprobación de replanteo.

2. La ejecución de las obras deberá comenzar dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. El retraso será motivo de sanción, según se establece en el artículo 212 del TRLCSP.

3. El contratista asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Congreso de los Diputados como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma.

### 6. Designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Antes del comienzo de la obra, se deberá designar por el Congreso al Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.2 del Capítulo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción que será un Técnico, suficientemente titulado, elegido de una terna que presentará el contratista, quien asumirá los gastos derivados de la coordinación en materia de seguridad y salud.

### 7. Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

1. Por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud se procederá a la revisión del Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista, observándose la completa y correcta definición de los elementos y medidas de seguridad y salud aplicables a la obra conforme a la normativa vigente.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 70

2. Realizada la supervisión e informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud será elevado para su aprobación por el órgano competente de la Administración Parlamentaria.

8. Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

De acuerdo con lo especificado en la normativa vigente, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud desarrollará las funciones que legalmente se establecen en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

9. Control de calidad.

El control de calidad de la obra se ajustará a las directrices establecidas por la Dirección facultativa.

10. Delegado del contratista.

El contratista podrá nombrar un Delegado que será el único interlocutor ante el órgano competente de Contratación y ante la Dirección Facultativa.

11. Jefe de obra.

El contratista deberá nombrar un Jefe de Obra que tendrá las siguientes funciones:

— Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

— Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa.

— Proponer a la Dirección Facultativa o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.

— Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la obra según el correspondiente proyecto de construcción y programas de trabajo.

— Seguir las directrices que le marque la Dirección Facultativa en la selección de los materiales según las calidades definidas en la oferta técnica aprobada.

— Seguir las directrices que establezca la Dirección Facultativa en la resolución de las disconformidades que pudieran surgir.

— Cumplir las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud y atender las solicitudes del coordinador de seguridad y salud.

— Cumplir las indicaciones derivadas del control de calidad

12. Señalización y seguridad durante las obras.

1. Con el fin de mantener la seguridad y evitar cualquier riesgo en el personal que se encuentre en el patio del edificio de Ampliación III, y en especial en el patio de la guardería, durante la ejecución de los trabajos se deberá señalizar y proteger adecuadamente la zona del edificio donde se esté actuando.

2. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Cámara realizará la coordinación de actividades empresariales con el contratista.

13. Recepción de las obras.

Una vez acabada la obra, efectuadas todas las pruebas definidas en el plan de control de calidad para la aceptación de las unidades de obra y previa presentación por el contratista de la documentación necesaria para que quede definida la obra ejecutada, con detalle de los sistemas de anclaje utilizados, se podrá proceder a la recepción de la obra, en un acta en la que firmarán el contratista y la Dirección Facultativa, junto con el representante del Congreso de los Diputados, según se establece en los artículos 222 y 235 del TRLCSP.

14. Documentación fin de obra.

1. Documentación de la obra ejecutada.

— El contenido del Libro del Edificio establecido en la LOE y por las Administraciones Públicas competentes, se completará con lo que se establezca, en su caso, en los DB para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— Se incluirá en el Libro del Edificio la documentación indicada en el artículo 8.2 de los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

— Contendrá, asimismo, las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable, incluyendo un plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento de las fachadas.

### 2. Uso y conservación del edificio.

— El edificio y sus instalaciones se utilizarán adecuadamente de conformidad con las instrucciones de uso, absteniéndose de hacer un uso incompatible con el previsto. Los propietarios y los usuarios pondrán en conocimiento de los responsables del mantenimiento cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento normal del edificio.

— El edificio debe conservarse en buen estado mediante un adecuado mantenimiento. Esto supondrá la realización de las siguientes acciones:

a) Llevar a cabo el plan de mantenimiento del edificio, encargando a técnico competente las operaciones programadas para el mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.

b) Realizar las inspecciones reglamentariamente establecidas y conservar su correspondiente documentación y

c) Documentar a lo largo de la vida útil del edificio todas las intervenciones, ya sean de reparación, reforma o restauración realizadas sobre el mismo, consignándolas en el Libro del Edificio.

### 15. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de dos años a contar desde la firma del Acta de Recepción de las Obras teniendo asimismo en cuenta lo establecido respecto a la responsabilidad del contratista por vicios ocultos de la construcción en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 72

### ANEXO I

#### Memoria Técnica

#### 1. Antecedentes.

El edificio de ampliación III, es un inmueble que responde a un sistema de construcción de los años 50, con fachada de aplacado de piedra caliza en sus cuatro primeras plantas, y de piedra artificial en las cinco restantes. Este sistema contaba con grapas de acero en vez de con anclajes de acero inoxidable, por lo que se han producido oxidaciones, a través de las juntas, que han debilitado su estabilidad.

Posee una decoración de recercados e impostas, cuya piedra artificial está muy deteriorada, a pesar de la última intervención realizada en la obra de restauración, que se limitó a una limpieza, ante la falta de presupuesto.

La fachada presenta las siguientes patologías:

1. Fisuras y desprendimientos de piedra artificial en imposta de planta 5.<sup>a</sup>
2. Roturas puntuales en aplacados de piedra de fachada.
3. Roturas y fisuras en peanas y jambas de ventanas.
4. Pérdidas de material en juntas de aplacado.
5. Descuelgue de dinteles.

Las superficies de las fachadas son:

- Fachada sur 906,10 m<sup>2</sup>.
- Fachada este 503,84 m<sup>2</sup>.

#### 2. Descripción de los trabajos.

A la vista de todo lo expuesto, con las limitaciones derivadas de la falta de precisión en el diagnóstico completo de la situación de la fachada que habría que hacer con el apoyo de un andamio, se considera necesario realizar, al menos, las siguientes actuaciones:

- Instalación de andamio y visera de protección.

El andamio deberá ser modular, conforme exige la normativa Europea, para que cubra la totalidad de las fachadas. Estará formado por pórticos modulares, plataformas de trabajo con rodapiés, barandillas quitamiedos, escalas de acceso escamoteables, acodalamientos y anclajes fachada, incluso transporte, montaje y desmontaje y colocación de protección en la zona del patio de la guardería con elementos especiales según replanteo en obra.

La visera de protección en el acceso de vehículos y peatones al patio se instalará mediante elementos tubulares con chapa de protección, incluyendo montaje, desmontaje y alquiler durante la ejecución de la obra.

- Eliminación de morteros de reparaciones anteriores.

Picado y sustitución de morteros de antiguas reparaciones que se encuentren deteriorados o bien desentonen en color y textura con el resto.

- Ensayos de laboratorio.

Realización de ensayos de materiales una vez instalado el andamio y previo al inicio de los trabajos. Se analizarán los morteros y las piezas de aplacado. Dichos análisis permitirán establecer la correlación entre la naturaleza de los materiales y las formas de alteración. Estos análisis también marcarán las características de los materiales, productos y tratamientos a emplear en la fase de sustitución de los elementos más deteriorados.

- Reparación general del aplacado existente, sustituyendo piezas rotas y reparando las pequeñas fisuras en aquellas que no se sustituyan.

Se realizará un repaso general de la totalidad del aplacado existente en fachadas rejuntando y sellando las juntas y pequeñas fisuras de las piedras que no se sustituyan, además de fijar las piezas con riesgo



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 276

24 de mayo de 2013

Pág. 73

de desprendimiento sustituyendo las piezas fracturadas. El procedimiento conlleva la demolición de la pieza a sustituir, saneado del soporte base en zonas disgregadas y el suministro y colocación de nuevas piezas de similares características a las originales, incluso rejuntado y limpieza de las mismas. Se realizará un levantado de piezas en diferentes puntos de la fachada para evaluar el estado de las fijaciones y del soporte base.

— Rejuntado y sellado de juntas de paramentos de fachada.

Se efectuará un repaso general de los paramentos de piedra en fachadas, mediante el rejuntado y sellado de juntas y pequeñas fisuras que existan en las piedras, con morteros compatibles con el soporte y pigmentados en obra, igualando en lo posible la textura y terminación con lo existente.

— Restauración o sustitución de embocaduras de ventanas, según necesidades.

Se llevará a cabo la restauración de embocaduras de ventanas, eliminando las zonas actualmente en mal estado o descompuestas susceptibles de desprendimiento con especial atención a los dinteles. Limpieza y pasivado de armaduras y reintegración de los volúmenes anteriormente levantados, mediante moldeado «in situ» sobre la aportación de morteros de restauración compatibles con el soporte y pigmentados en obra, igualando en lo posible la textura y terminación con las existentes. En caso necesario se realizará la reproducción de piezas completas con moldes o terrajas manuales.

— Restauración o sustitución de cornisas de fachada.

Se realizará la restauración de cornisas de fachadas, eliminando las zonas actualmente en mal estado o descompuestas susceptibles de desprendimiento. Limpieza y pasivado de armaduras y reintegración de los volúmenes anteriormente levantados, mediante moldeado «in situ» sobre la aportación de morteros de restauración compatibles con el soporte y pigmentados en obra, igualando en lo posible la textura y terminación con las existentes. En caso necesario se realizará la reproducción de piezas completas con moldes o terrajas manuales.

— Sellados de albardilla de coronación completando la línea inexistente en la fachada del cuerpo lateral izquierdo.

Se efectuará un repaso de las albardillas existentes en fachada mediante rejuntado y sellado de juntas y pequeñas fisuras detectadas en las piezas, con morteros compatibles con el soporte y pigmentados en obra, igualando en lo posible la textura y terminación con lo existente.

— Colocación de barberos de cinc en cornisas.

Se llevará a cabo la protección de cornisas de fachadas mediante la colocación de planchas de cinc, incluso corte, colocación y fijación sobre pletina de acero galvanizado recibida sobre la cornisa atornillada, y parte proporcional de roza en muro para subida por paramento vertical, tapado de la roza con mortero epoxídico, solapos gatillos y elementos de fijación, con formación de goterón, incluso formación de cama de mortero para nivelación, pendiente y asiento de la plancha de cinc.

— Limpieza de fachada.

Se efectuará la limpieza de paramentos verticales de fachadas, mediante agua a presión controlada por máquina hidrolimpiadora, eliminando la suciedad y contaminación adherida, realizada como medio de auscultación de los elementos de fachada y como preparación del soporte para aumentar la calidad y adherencia de futuros tratamientos.

— Aplicación de tratamiento hidrófugo para protección de la fachada.

Se realizará la hidrofugación de la fachada a base de pulverizar hasta la saturación del soporte, mediante tratamiento hidrorepelente elegido por la Dirección Facultativa a la vista de las pruebas realizadas in situ.

— Seguridad y salud.

Medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el conjunto de medidas de seguridad y salud laboral, protecciones individuales y colectivas y de señalización a adoptar en el desarrollo de la obra.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. Documentación a entregar.

Para que los licitadores puedan preparar la oferta técnica se les facilitará la siguiente documentación, en formato digital:

1. Planos de la fachada.
2. Accesos a la zona de trabajo.
3. Reportaje fotográfico.
4. Detalles de anclajes en embocaduras y cornisas.